


UMASS
BOSTON





AGUIRRE EN EL TUCUMÁN

TIRADA DE 100 EJEMPLARES



FRANCISCO DE AGUIRRE

en

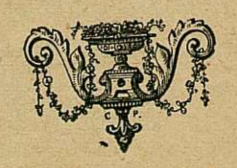
TUCUMÁN

UN DOCUMENTO INTERESANTE PARA LA HISTORIA ARGENTINA

PUBLICADO

POR

José Toribio Medina



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA
1896

A D. ADOLFO P. CARRANZA

En las páginas siguientes damos á luz un importante documento, hasta ahora desconocido, en que se cuenta con gran abundancia de detalles lo sucedido en la antigua ciudad del Barco desde que fué fundada por Juan Núñez de Prado hasta que la socorrió Francisco de Aguirre.

Por ahora no es nuestro ánimo utilizar los hechos históricos que fluyen de las declaraciones prestadas por las personas más culminantes que entonces vivían en el Barco, encaminadas á poner en claro el gobierno despótico, y, en general, la persona de Juan Núñez de Prado: en esa parte, nuestro documento interesa más á los argentinos que á los chilenos; pero, á la vez, es de gran valor para los historiógrafos de aquende los Andes por las noticias que consigna de Francisco de Aguirre, y que le pintan como un colonizador experto y diligente.

Por lo demás, la presente información complementa la que publicamos hace poco con el título de *Francisco de Villagrán y Juan Núñez de Prado en la ciudad del Barco.*

Nos lisongeamos con que ambas han de ser pronto aprovechadas por los escritores argentinos.

Quiera, Ud., mi distinguido amigo, como uno de ellos, aceptar este recuerdo de

J. T. Medina

Santiago de Chile, 11 de Octubre de 1896.



ÁGUIRRE EN EL TUCUMAN

Este es traslado bien y fielmente sacado de una probanza hecha *ad perpetuam rei memoriam* por parte de Lorenzo Maldonado, procurador desta ciudad de Santiago del Estero, en nombre de la dicha ciudad y común della, contra el capitán Juan Núñez de Prado, su tenor de la cual de *verbum ad verbum,* es este que se sigue, etc.

En la ciudad de Santiago del Estero, á diez é seis días del mes de Julio, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é seis años, antel magnífico señor Martín de Rentería, alcalde ordinario en la dicha ciudad por S. M., é por ante mí, Diego López, escribano público y del Cabildo de la dicha ciudad, etc., pareció presente Lorenzo Maldonado, vecino é procurador de la dicha ciudad, é presentó un pedimento é interrogatorio de preguntas, todo uno en pos de otro, que es este que se sigue, etc.

Magnífico señor Martín de Rentería, alcalde ordinario por S. M. en esta ciudad de Santiago del Estero:—Lorenzo Maldonado como procurador de la dicha ciudad, en nombre del común, parezco ante vuestra merced en aquella vía y forma que de derecho haya lugar que más convenga á esta ciudad é vecinos é moradores della, digo: que á mi noticia por dichos de algunas personas que al presente están en esta ciudad, en que oyeron decir en las provincias del Perú como S. M. é los señores de su Real Audiencia que residen en la cibdad de los Reyes, han dado nuevas provisiones al capitán Juan Núñez de Prado, capitán é justicia mayor que fué desta dicha cibdad, para que volviese á ella con cargo de justicia é por capitán, así de la gente que con él viniese como de los que más en

esta ciudad están, é yo recatándome dellos porques cosa que puede ser con malas informaciones é cautelas haber cobrado de S. M. algún despacho por parte dello, é porque todo lo dicho, que como digo, si S. M. lo ha dado, ha sido por mala relación que á S. M. ó á los señores de su Real Audiencia han hecho, é porque se vea la verdad y S. M. sepa quien le sirve é le desirve, á mí en el dicho nombre conviene facer nua probanza *ad perpetuam rei memoriam*, é como más convenga al bien é sosiego desta ciudad é de los naturales destas provincias, é con ella é otros autos é escripturas de que me entiendo aprovechar, ir á dar cuenta á S. M. de lo sucedido en estos sus reinos é ciudad, desde que á ellos vino á poblalla el dicho capitán Juan Núñez de Prado hasta que la socorrió el gobernador Francisco de Aguirre que al presente la gobierna en nombre de S. M., é agora otra vez la ha socorrido enviando á ella mucha gente con caballos, armas é otras cosas necesarias para la sustentación y perpetuidad desta población, é de otra que puebla en los Diaguitas; por tanto, pido á vuestra merced, y de parte de S. M. y desta ciudad requiero, reciba juramento en forma de las personas que me entiendo aprovechar é yo presentaré para en guarda del derecho é amparo desta ciudad, é lo que ansí los testigos dijeren é depusieren, vuestra merced me lo mande dar signado en manera que haga fee, sellado é cerrado, poniendo en ello su autoridad é decreto judicial, cual de derecho se requiere, é vuesta merced mande citar al fiscal de S. M. se halle presente al ver jurar é conoscer los testigos que así presentare; é juro á Dios y á esta † que este pedimento no lo hago de malicia, sino porque así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. y aumento de su real corona, y al bien, paz y sustentación desta cibdad y sosiego de los naturales destas provincias, para lo cual é demás necesario, etc.; é pídolo por testimonio, é pido á vuestra merced me mande dar, hecha la dicha probanza, un traslado ó dos ó más, é asimismo de las demás escripturas de que me entiendo aprovechar, é pido á vuestra merced que los testigos que así presentare sean examinados por las preguntas siguientes, etc.

1.—Primeramente, si conocen á Francisco de Aguirre, gobernador por S. M. en esta ciudad é provincias, é si conocen al capitán Juan Núñez de Prado é á mí el dicho procurador, etc.

Sean preguntados por las preguntas generales.

2.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir que el capitán Juan

Núñez de Prado es un hombre cruel y de muy mala condición y está apasionado con los vecinos é moradores desta cibdad, é si S. M. le enviase á ella ó él viniese, no le esperarían en ella sabiendo de su venida, porque es notorio mataría muchos vecinos della, por estar, como está, apasionado con la mayor parte dellos, á cuya causa esta ciudad se despoblaría; digan los testigos lo que cerca desto saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que cuando el dicho Cabildo desta dicha ciudad se fundó, el gobernador Francisco de Aguirre fué por provisiones que para ello trajo del gobernador Pedro de Valdivia, que haya gloria, que en aquel tiempo gobernaba esta cibdad por S. M., por estar, como está, en su demarcación é por sometimiento que antes había hecho el dicho capitán Juan Núñez de Prado á la juridición é gobernación de Chile, y en ella había quedado el dicho Juan Núñez de Prado por teniente de gobernador en nombre del dicho Valdivia; digan los testigos lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que después desde á muchos días quel dicho Juan Núñez de Prado renunció los poderes que por S. M. tenía é se sometió al distrito juridición de Chile, y por estar, como está, esta cibdad en aquella demarcación, hizo é mandó poner una escalera en el rollo desta cibdad, que en aquella sazón estaba poblada en Tucumán, para con ello y otras palabras temerosas que decía inducir á los vecinos que firmasen se sacase de allí esta cibdad, diciendo que no estaba bien poblada y en parte conveniente, haciéndose velar y guardar con gente armada, por poner más miedo y temor á los vecinos para que firmasen y hiciesen lo que él quería, y porque se lo contradijeron Antón de Luna é Alonso del Arco, los mandó matar, haciendo proceso contra ellos, no consintiendo se les guardasen los términos del derecho, antes les mandaba respondiesen por credos y momentos; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que por despoblar esta ciudad, como la despobló el dicho Juan Núñez de Prado, del asiento de Tucumán, donde primero estuvo poblada, se perdieron muchos caballos, yeguas y otros ganados, é los naturales mataron muchos yanaconas, piezas é indios de servicio de los vecinos desta ciudad, todos los cuales no murieran si la ciudad no se despoblara, y en ello se desirvió mucho á Dios y á S. M. y vino gran perturbación en todos los indios que en aquella sazón servían, que eran treinta y seis repartimientos, y de muchos de ellos consintió sacar en cadenas y todos los más murieron, y por ello se despobló la dicha

provincia y hasta hoy está perdida; digan lo que saben y la estimación de todo, etc.

6.—Item, si saben, etc., que si la dicha ciudad no se despoblase, como la despobló Juan Núñez, del asiento de Tucumán, donde estaban los vecinos é moradores della, estuvieran todos remediados é ricos é hubieran labrado minas de oro é plata, de donde los reales quintos fueran aumentados, y así por la despoblar se perdió ésto y mucho más, que fuera en gran cantidad de pesos de oro; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., quel dicho Juan Núñez de Prado, cuando despobló esta dicha ciudad del asiento de Tucumán y la pasó en el valle de Calchaquí, ques en la provincia de los Diaguitas, muchos de los caciques é indios le sirvieron y en ella se hallaron muy ricas minas de oro, de donde también la despobló, por lo cual parece claro ser de malicia, mal gobierno y poca voluntad que tenía de estar y sustentar la tierra; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., quel dicho Juan Núñez de Prado era un capitán remiso, de mal gobierno, y procuraba por muchas maneras salirse y despoblar esta tierra, é así le oyeron decir palabras correspondientes á ello, diciendo que si le atasen, él iría á dar cuenta á S. M., é viendo que por aquí no hallaba salida á su intención, mudaba é mudó esta ciudad muchas veces de los asientos donde estaba, siendo, como eran, buenos, porque de cansados los hombres la viniesen á dejar y despoblar; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que cuando entró en esta ciudad el gobernador Francisco de Aguirre, el dicho Juan Núñez de Prado tenía concertado y propuesto de despoblar otra vez esta cibdad de donde al presente está, por efectuar su mal propósito y desasosegar la gente, y porque se perdiesen los ganados, y así decía que el mayor inconveniente que hallaba para la despoblar y dejar, era sacar tantas yeguas y potros y mucha suma de otros ganados, todos multiplicados en ella, los cuales muertos tenía mucho mejor color para la dejar; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben, etc., que si en la sazón quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, no entrara ni la socorriera, como la socorrió, con sesenta y tantos hombres de caballos, herraje, pólvora y arcabuces, y otras cosas necesarias para la sustentación, y, sobre todo, la mucha experiencia, prudencia y valor de su persona, ya esta ciudad fuera perdida y los naturales muertos, porque tornaran á la guerra que

entre ellos solía haber, lo cual fuera al contrario si no le trajera Dios á ella; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador Francisco de Aguirre fué recibido en esta ciudad de la Justicia y Regimiento della en nombre de S. M., por capitán general, por los poderes que trajo del gobernador Pedro de Valdivia, que en aquella sazón gobernaba las provincias de Chile, á cuya juridición y amparo esta ciudad estaba sometida y por caer en su demarcación, donde había quedado el dicho Juan Núñez de Prado por teniente de gobernador, según parecerá por cédulas de encomienda que hizo como tal teniente de gobernador, después de lo cual se alzó y quebrantó el juramento que sobre ello hizo; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., que por fin é muerte del gobernador Pedro de Valdivia fué recibido en esta ciudad en nombre de S. M. por gobernador Francisco de Aguirre por el nombramiento que en él hizo el dicho Pedro de Valdivia en su vida para que después de su muerte gobernase estas provincias el dicho gobernador Francisco de Aguirre por el poder que de S. M. tuvo para lo poder nombrar y así por tal gobernador en nombre de S. M. le tienen é obedecen en esta ciudad; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que fué cosa bien acertada, muy conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor é de S. M., é á la sustentacion de este pueblo é bien destas provincias é de los naturales dellas, quel dicho gobernador Francisco de Aguirre las gobernase é gobierne, por ser, como es, caballero buen cristiano, celoso del servicio de Dios, aumentador de la fee, é muy leal vasallo é servidor á la Corona Real de Castilla; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre se desistiese del cargo y amparo desta ciudad é provincias, á que está obligado, no tan solamente la ciudad no se sustentaría, pero se despoblaría é perdería, é por la tener él á su cargo permanecerá é irá adelante, por ser, como es, persona poderosa y de muchas haciendas y ha gastado y gasta en la sustentar y sostener gran suma de pesos de oro, lo cual ninguno sino él lo puede facer por lo dicho y por el aparejo del puerto en el valle de Copayapo, é si él no la hubiera sustentado é socorrido ya estuviera despoblada; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador Francisco de Agui-

rre es persona de gran experiencia, ansí entre españoles como entre indios, é tiene gran conoscimiento de tierras nuevas, y en estos reinos no hay quien pueda como él poblar y sustentar esta tierra, por lo dicho y por los muchos hijos, parientes y amigos que tiene é le ayudaban á ello, é por estar muy cerca desta tierra su valle de Copayapo que es puerto de mar por donde sin riesgo ni trabajo de los naturales meterá en esta gobernación todas las cosas necesarias para la sustentar é poblar; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que de cuatro meses á esta parte ha enviads el dicho gobernador Francisco de Aguirre socorro á esta ciudad por dos veces, de mucha gente, de caballos, armas, arcabuces, pólvora, hierro, acero, herraje, herramientas de minas, plantas y otros árboles frutíferos, y espera á enviar más, todo á su costa, por lo cual ha sido parte que esta ciudad permanezca, lo cual no puede gastar ni gastará el dicho Juan Núñez de Prado, antes si supiesen ha de venir á esta ciudad, la despoblarán y se huirán de él porque está apasionado con los vecinos é porque no los mate; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que ansimismo el dicho Gobernador ha enviado dos capitanes con mucha gente de caballo y lo necesario para poblar un pueblo de cristianos en la sierra, á cuarenta leguas desta ciudad, que es tierra muy rica de oro y muy conviniente á la sustentación desta tierra, porque esta ciudad, sin aquélla no se podrá sustentar y por el consiguiente aquélla sin ésta, la cual si se hobiera de poblar á costa de S. M., gastara en ello más de ochenta mill castellanos, é por le servir, el dicho Gobernador la puebla á su costa é hace todos los gastos; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que en estas provincias se ha visto y está descubierto partes é provincias donde se pueden poblar otros muchos pueblos de cristianos, por ser tierra muy ancha, bien poblada, llana y apacible, las cuales poblaciones hará y sustentará el dicho gobernador Francisco de Aguirre, por estar, como está, á su cargo esta gobernación, é si S. M., con otro mayor cargo, le sacase della, no se podrá poblar porque, como digo, él y no otro es poderoso y tiene aparejo para lo facer; digan lo que saben.

19.—Item, si saben, etc., que algunos de los tales pueblos tendrían contratación en la fortaleza de Gaboto, que es en el Río de la Plata, cerca de la Mar del Norte, señaladamente un pueblo que está visto se pue-

de poblar en la provincia de los Comechingones, que estará distancia de ochenta ó cien leguas de la dicha mar y puerto de Buenos Aires, donde llegan los navíos desde Castilla, é de allí se puede proveer esta tierra de todo lo necesario, sin que los naturales reciban ningún trabajo, trayéndolos en carreta, porque está visto el camino ser llano y aparejado para ello; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., quel dicho capitán Juan Núñez de Prado es un hombre interegal *(sic)* é muy sobre sí é le han oído decir muchas veces que él no tiene ganas de venir á esta tierra, mas por se vengar de los vecinos desta ciudad, lo cual él hará si S. M. le consiente venir á ella, porque de su venida no puede suceder bien, antes mal y escándalo de muertes y guerras entre los españoles, é por ellas vendrían en gran menoscabo y perdición los naturales y esta ciudad se despoblaría; digan lo que saben.

21.—Item, si saben que todo lo sucedido es pública voz y fama entre las personas que dello tienen noticia.—*Lorenzo Maldonado*, etc.

E así presentado el dicho pedimento é interrogatorio, el dicho señor alcalde dijo que lo había é hubo por presentado é que trayendo antél los testigos de que se entiende aprovechar, está presto de los examinar conforme á derecho, é mandaba á mí el dicho escribano citase á Francisco Delgado, fiscal de S. M., elegido por el Cabildo desta ciudad; testigos, los dichos.

E luego incontinente, yo el dicho escribano, cité en persona al dicho fiscal, que presente estaba, para que se hallase presente á ver jurar y conoscer los testigos quel dicho procurador de la ciudad presentase en esta causa, el cual dijo que lo oía y se hallaría presente; testigos, los dichos, etc.

Y luego incontinente, antel dicho señor alcalde paresció presente el dicho Lorenzo Maldonado, y en el dicho nombre presentó por testigo para en prueba de su derecho á Blas de Rosales, alcalde por S. M. en esta ciudad, é á Miguel de Ardiles, regidor de la dicha ciudad, é á Nicolás Carrizo, é á Julián Sedeño, regidor de la dicha ciudad, é á Juan González é á Rodrigo Palos é Alonso de Orduña, alguacil mayor é regidor desta ciudad, é á Gonzalo Sánchez Garzón, é á Andrés de Herrera, é á Rodrigo Fernández, regidor desta dicha ciudad, é á Lorenzo Maldonado é á Nicolás de Dios é á Baltasar Hernández, vecinos y estantes en la dicha ciudad, los cuales juren y declaren por las preguntas deste di-

cho interrogatorio quel susodicho pidiere y señalare y por todas, siendo necesario, y pidiólo por testimonio, siendo testigos Bartolomé de Mansilla y Juan Martín é Hernán Mejía Villalobos, vecinos de la dicha ciudad, etc.

E ansimismo, el dicho Lorenzo Maldonado pidió al dicho señor alcalde mandase dar su mandamiento en forma para que los testigos por él presentados en esta causa vengan á declarar y decir sus dichos, siendo testigos los dichos, etc.

E luego, el dicho señor alcalde hubo por presentados los dichos testigos, de los cuales é de cada uno dellos, eceto de Gonzalo Sánchez Garzón é de Rodrigo Hernández, tomó é recibió juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios, donde más largamente están escriptas, poniendo su mano derecha sobre una señal de cruz, á tal como ésta †, que dirían verdad de todo lo que supiesen en el caso que son presentados por testigos, á la confusión é conclusión del dicho juramento dijeron é respondieron cada uno dellos por sí: si juro é amén; y lo que dijeron é depusieron en el caso, siendo preguntados por las preguntas del dicho interrogatorio, secreta é apartadamente, en presencia del dicho señor alcalde, es lo siguiente, y al ver jurar los dichos testigos se halló presente el dicho Francisco Delgado, fiscal, siendo testigos Juan Martín y Bartolomé de Mansilla é Hernán Mejía, vecinos de la dicha ciudad, etc.

E luego, proveyendo el dicho señor alcalde acerca del mandamiento pedido por el dicho Lorenzo Maldonado, dijo mandaba é mandó dar su mandamiento en forma para que los testigos por él presentados viniesen á declarar, y por sus dichos, y en defecto de no lo querer hacer, mandaba fuesen presos y no saliesen de la prisión hasta tanto que dijesen sus dichos en esta causa, é firmólo de su nombre, el cual se dió en forma.—*Martín de Rentería*, etc.

Martín de Rentería, alcalde ordinario por S. M. en esta ciudad de Santiago del Estero, hago saber á vos el alcalde Blas de Rosales, é Miguel de Ardiles, é Nicolás Carrizo, é Julián Sedeño, é Rodrigo Hernández, é Juan González, é el capitán Rodrigo Palos, é Alfonso de Orduña, alguacil mayor, é Lorenzo Maldonado, é Gonzalo Sánchez Garzón, é Andrés de Herrera, vecinos desta dicha ciudad, é Niculás de Dios é Baltasar Hernández, estantes en la dicha ciudad, cómo por Lorenzo Maldonado, procurador desta dicha ciudad, en nombre desta ciudad, é

cómo me ha presentado ante mí cierto pedimento en que por él quiere hacer cierta probanza *ad perpetuam rei memorian* para en guardia del derecho de la dicha ciudad é común en que ha presentado ante mí cierto interrogatorio de preguntas, é á vos todos los sobredichos ha presentado por testigos, pidióme que vos compeliese é apremiase á que dijéredes é declarásedes vuestros dichos en el caso; é yo, visto su pedimento ser justo y á derecho conforme, mandé dar é dí este mi mandamiento contra vos é cada uno de vos en la dicha razón, eceto contra el dicho Blas de Rosales, alcalde, mi compañero, por ser, como es, igual en jurisdición, por el cual vos mando que siendo llamados por el dicho Lorenzo Maldonado é vierdes este mi mandamiento, luego, sin dilación alguna, parezcáis ante mí á decir vuestros dichos en el caso, y si así no lo hiciéredes, mando al alguacil mayor desta ciudad ó su lugarteniente vos prendan é pongan en la carcel desta ciudad é no vos suelten della hasta tanto que digáis vuestros dichos en el caso, porque así conviene á la ejecución de la justicia, sobre lo cual mandé dar é dí este mandamiento, que es hecho en la ciudad de Santiago del Estero, á diez y seis días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é seis años.—*Martín de Rentería.*—Por mandado del señor alcalde.—*Diego López*, escribano público y de cabildo, etc.

El dicho, declaración de Blas de Rosales, alcalde ordinario por Su Majestad en la dicha ciudad, el cual habiendo jurado, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, secreta y apartadamente, dijo lo siguiente, elc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á los contenidos en ella de vista é trato é conversación, al capitán Juan Núñez de Prado de diez años á esta parte, y al gobernador Francisco de Aguirre é al dicho procurador de cuatro años á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas dijo: que era de edad de cuarenta y dos años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes é lo demás en las preguntas generales contenido no le toca ni atañe, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque habrá siete años, poco más ó menos, que este testigo vino á esta entrada con el dicho capitán Juan Núñez de Prado é le conoció por tal hombre cruel, porque

le vió facer crueldades muchas, é que si viniese á esta tierra, cree y tiene por cierto que ejecutaría su mal propósito en muchas personas, por ser, como es, hombre vengativo, y á esta causa tiene por cierto que no le esperarían muchos vecinos desta ciudad, si á esta ciudad viniese, y á esta causa lo sabe y tiene por cierto, é que esta ciudad se despoblaría, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha visto en el libro del Cabildo el recibimiento que se hizo al dicho gobernador Francisco de Aguirre, firmado del Cabildo é Regimiento, é ansimismo ha visto las provisiones que para ello le dió el gobernador Pedro de Valdivia, é sabe quel dicho Juan Núñez de Prado en el asiento de Tucumán, de su autoridad se sometió á la juridición de Chile, diciendo que no tenía remedio para poder sustentar esta tierra, por la poca posibilidad que tenía, y así se lo dijo á este testigo el dicho capitán Juan Núñez de Prado platicando con él, é así fué público é notorio á todos los vecinos que á la sazón estaban en la dicha ciudad, é después vió toda la justicia mudada por el dicho gobernador Pedro de Valdivia, é ha oído decir á un piloto que se dice Niculás de Dios, que sabe de altura, questa tierra cae en la demarcación de Chile, porque este testigo le vió tomar el altura y entonces se lo dijo, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo lo que la pregunta reza y vió poner el escalera en el rollo á manera de amenaza, la cual puso al tiempo que tornó á alzarse por sí y no querer estar al dominio é juridición de la provincia de Chile, y sobre ello atormentó á Andrés de Herrera é á Antón de Luna, porque decían que venía gente de Chile, é por tener, como los tenía, por hombres aficionados á las cosas tocantes á la gobernación de Chile; é á este testigo le mostró enemistad el dicho capitán Juan Núñez de Prado é Juan de Santa Cruz, su maestre de campo, porque entendieron dél pesarle porque querían mudar del asiento de Tucumán la ciudad que estaba allí asentada é para sacarla al valle de Calchaquí y salirse del dominio del dicho don Pedro de Valdivia, y después de levantada la ciudad y salidos al valle de Calchaquí, vió en la plaza de la dicha ciudad que allí se pobló, muerto al pié del rollo al dicho Antón de Luna é Alonso del Arco, é que era público é notorio que los había mandado matar el dicho capitán Juan

Núñez de Prado por temor que tenía dellos, por ser, como eran, aficionados á las cosas de Chile; é ansimismo era público que no les guardó los términos del derecho y que se los daba por horas é momentos, é á esta causa sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todas las cosas é casos que la pregunta dice, é lo vió todo por vista de ojos, y vió llevar muchos indios en cadenas de los que servían, y morir muchos en los caminos; é vió que vinieron algunos caciques á rescatar su gente con ovejas, y sabe que por llevar los naturales ansí en prisiones se despobló la dicha provincia de Tucumán, de tal manera que hasta hoy día no sirven, y quemaron los pueblos en que en aquella sazón residían, y á esta causa lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que si el dicho capitán Juan Núñez de Prado no despoblara, como despobló, la dicha ciudad del asiento de Tucumán, los vecinos della fueran remediados y ricos porque hobieran labrado muchas minas de oro por donde los quintos de S. M. fueran aumentados en gran cantidad de pesos de oro, lo cual sabe porque este testigo, por mandado del dicho Juan Núñez de Prado, fué juntamente con un minero que se decía Hernán García á dar catas de minas de oro á un tiro de arcabuz, poco más ó menos, donde estaba poblada la dicha ciudad de Tucumán, que es en el mismo río de Tucumán, é á tres bateas que se labraron de tierra se halló oro; y demás desto, por mandado del dicho capitán, fué otra vez Alonso Diaz Caballero á dar cata al mismo río, juntamente con un minero que se dice Pedro Ximénez y sacaron buena muestra de oro, y este testigo vió el dicho oro y lo tuvo en su casa guardado; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente al despoblar la dicha ciudad que estaba en Tucumán y á poblalla en el valle de Calchaquí é vió como vinieron de paz y servían muchos caciques é indios, é vió ir algunas veces muchas personas á buscar minas de oro en el valle de Calchaquí por mandado del dicho capitán Juan Núñez de Prado, y el mismo Juan Núñez de Prado fué en demanda de las dichas minas, y su maestre de campo, Juan de Santa Cruz, las cuales dichas minas se hallaron todas las veces que las fueron á buscar, y este testigo tuvo en sus manos parte del oro que se halló en las dichas minas, é lo mostró el di-

cho capitán Juan Núñez de Prado y él lo hizo sacar, é vió como el dicho Juan Núñez de Prado, sirviendo, como servían, los indios naturales del valle de Calchaquí, é habiendo las dichas minas de oro, sin haber causa para ello, despobló la ciudad del dicho valle é la pasó á los Juríes, por donde cree que fué maliciosamente hecho y por mal gobierno y poca voluntad que tenía de estar en esta tierra, y á esta causa lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Juan Núñez de Prado, tratando con este testigo ciertas pláticas, presentes otras personas que no se acuerda quien son, dijo en público que si no le llevasen atado á sacalle desta tierra, que no saldría della, de lo cual colegió mal este testigo é sospechó que lo decía para dar avilantez á que lo atasen, é que cree que porque no hubo quien lo osase atar para sacarlo de la tierra, se poblaba y despoblaba tantas veces de las asientos donde la tenía poblada, siendo, como eran, tan buenos para que la gente de cansada viniesen á dejar y despoblar esta tierra, é en lo demás contenido en esta pregunta dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando poblada la dicha ciudad, un cuarto de legua poco más ó menos más abajo deste asiento donde al presente está, el dicho capitán Juan Núñez de Prado mandó á este testigo que fuese al asiento de Taquitingasta, que es trece leguas más abajo donde estaba asentada la dicha ciudad, para que mirase adonde la asentaría bien, y que entendía de sus palabras que aunque fuese malo el asiento dijese que era bueno para que se efectuase su mal propósito sobre la levantada deste pueblo, é que vió insinias en el dicho Juan Núnez de Prado por donde quisiera que todos los ganados los llevara el diablo y por ver como mandaba que las yeguas y ganados que entraban en las chacras que los matasen, como mandó matar y se mató una yegua de un soldado que se decía Pedro Ruiz de Ahumada; y esto dijo desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe della, es que si el gobernador Francisco de Aguirre no entrara en esta ciudad como entró á socorrella con gente y armas y herraje, arcabuces y otras cosas necesarias que la pregunta reza, esta ciudad se despoblara, por traerla como la traía en tan mal gobierno el dicho Juan Núñez de Prado, poblándola y despoblándola tantas veces, y á esta causa los hombres andaban tan

desabridos que andaban en cuadrillas para se huir desta tierra y despoblalla, y así se huyeron seis hombres á la sazón y fué gente tras ellos y los trujeron; y en lo demás que la pregunta dice de la mucha prudencia, experiencia y valor del dicho gobernador Francisco de Aguirre, que si no fuera por ello y por la venida á esta tierra cree y tiene por cierto que esta ciudad fuera perdida y los naturales muertos porque tornarían á las guerras que en ella solían haber; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que oyó decir á Juan Gutiérrez, escribano que fué desta ciudad y secretario del dicho Juan Núñez de Prado, que había hecho ciertas cédulas de encomiendas de indios por mandado del dicho Juan Núñez de Prado en nombre del gobernador don Pedro de Valdivia, como su teniente, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque ha visto en el libro del cabildo desta ciudad, como regidor que ha sido, las provisiones del gobernador don Pedro de Valdivia que para ello le dió, é las provisiones que le dió el Licenciado de la Gasca al dicho gobernador don Pedro de Valdivia para que después de su muerte gobernase estas provincias la persona quel dicho don Pedro de Valdivia nombrase, y por la provisión del dicho don Pedro de Valdivia, parece haber nombrado por gobernador al dicho gobernador Francisco de Aguirre, y ansimismo ha visto el recibimiento que se hizo, que fué recibido por gobernador destas provincias en nombre de S. M., é por tal gobernador es habido é tenido en esta ciudad, é se obedecen sus mandamientos como tal gobernador de S. M. que es; y esto responde desta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo por ser, como es, el dicho gobernador Francisco de Aguirre caballero y cristiano temeroso de Dios Nuestro Señor y muy leal servidor de S. M., é que por ser persona tal es conveniente para gobernar esta tierra y no otra persona: y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre se desistiese del cargo é amparo desta ciudad é provincia, esta ciudad se despoblaría é perdería, como tiene dicho, por ser, como es, persona poderosa y de muchas

haciendas y emparentado y ha gastado y gasta en la sustentación della muchas cantidades de pesos de oro; y demás desto por tener, como tiene, el buen aparejo del valle de Copayapo, donde ha proveído y provee todas las cosas necesarias para la sustentación desta ciudad; y esto dijo á esta pregunta, y lo demás en ella contenido se remite á lo que tiene dicho en las preguntas, etc.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe que de cuatro meses á esta parte el gobernador Francisco de Aguirre ha enviado á esta ciudad por dos veces socorro de gente de caballo con armas y herraje y plantas frutíferas, en que gastó mucha suma de pesos de oro, ansí en las dichas armas y herraje como en cabalgar soldados, todo á su costa é minsión, é lo sabe porque este testigo lo vió por vista de ojos, por venir, como vino, con la dicha gente de socorro, que para traerla fué enviado por el Cabildo desta ciudad; y esto dijo desta pregunta, y lo demás en ella contenido, dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha visto en esta ciudad dos capitanes con gente que ha enviado el dicho gobernador Francisco de Aguirre para poblar un pueblo de cristianos en la sierra, que será cuarenta leguas desta ciudad, que se dice el valle de Conando, é ha oído decir que está muy en comarca para que esta ciudad sea remediada con la población que allí se hiciere, é ha oído decir que es tierra muy rica de oro, é demás desto ha visto oro que se ha sacado en ella, é que si S. M. mandara poblar el dicho pueblo, le parece que gastara mucha suma de pesos de oro; y esto dijo desta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que es público é notorio en esta ciudad que hay partes é lugares donde se pueden poblar otros pueblos de cristianos; y en lo demás contenido en esta pregunta, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que cree que poblados los pueblos que se pueden poblar en esta tierra y en los comechingones habrá contratación de unos pueblos en otros hasta el puerto de los Buenos Aires, é que ha oído decir á personas españoles que lo han andado é visto que podrá haber desde los comechingones hasta el puerto de los Buenos Aires hasta ochenta leguas, poco más ó menos, en el cual dicho

puerto de Buenos Aires ha oído decir á algunas personas que es tierra llana y que puede venir todo proveimiento á esta ciudad en carretas, sin que los naturales reciban vejación ni daño; y esto dijo á esta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é demás desto ha oído decir á algunas personas de las que agora al presente han venido de la ciudad de Lima á esta ciudad, como oyeron decir al dicho capitán Juan Núñez de Prado que no deseaba venir á esta tierra por otra cosa sino por vengarse de algunas personas, etc.

21.—A la veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene en su dicho es así verdad y público y notorio á las personas que dello tienen noticia y en ello se afirma, é firmólo de su nombre.—*Blas de Rosales*, etc.

El dicho y declaración del capitán Rodrigo Palos, testigo susodicho, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, estando presente el señor alcalde, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, de diez y ocho años á esta parte al gobernador Francisco de Aguirre, é al dicho capitán Juan Núñez de Prado é al dicho Lorenzo Maldonado, de siete años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas, dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos tiempo, é que es natural de la ciudad de Badajoz, que es en los reinos de España, de donde es natural el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é ques pariente en el dicho grado del dicho Juan Núñez de Prado, y lo demás contenido en las preguntas generales, no le tocan ni atañen, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo: que tiene al capitán Juan Núñez de Prado por hombre apasionado, por conocerle, como le conoce, tanto tiempo ha, é que si viniese á esta tierra le parece que castigaría á las personas que le hubiesen hecho por qué, é questo le parece, porque tratando palabras el dicho capitán Juan Núñez de Prado con este testigo en la ciudad de Santiago, que es en la ciudad que está asentada en Chi-

le, por donde entendió estar mal con muchos vecinos desta ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es questando esta ciudad poblada en el asiento de Tucumán, vino á ella Francisco de Villagrán, capitán general del gobernador don Pedro de Valdivia, é allí se sometió el capitán Juan Núñez de Prado á la juridición de Chile, debajo del dominio del dicho gobernador Valdivia, é se entró en cabildo sobre ello, y el dicho capitán Juan Núñez de Prado se desistió del cargo que tenía de S. M. é hizo el dicho sometimiento dentro en el dicho cabildo, se quitaron las varas de justicia é las dieron de nuevo en nombre de S. M. por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, lo cual sabe porque se halló presente á todo ello, siendo regidor é alguacil mayor á la sazón, é después vió cédulas de encomiendas de indios que dió el dicho Juan Núñez de Prado en nombre del dicho don Pedro de Valdivia, como teniente suyo que era, é que al tiempo que el gobernador Francisco de Aguirre fué recibido en esta dicha ciudad, este testigo no se halló en ella, mas que después que este testigo vino á ella, le vió mandar é obedecer sus mandamientos, é asimismo ha visto en el libro del cabildo las provisiones que la pregunta dice y el recibimiento que se le hizo por el cabildo desta dicha ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que estando poblado el dicho Juan Núñez de Prado en el dicho asiento de Tucumán, salió el dicho capitán Juan Núñez de Prado á los Diaguitas y este testigo y otros muchos con él y anduvo por allá obra de cuarenta días, quieto é pacífico, é á cabo deste tiempo vino á la ciudad y entró de noche, y vió que otro día encomenzó el dicho Juan Núñez de Prado á poner guardas en su casa de gente armada y con arcabuces, y mandó facer un requerimiento, escrito de un criado suyo que se llamaba Batista de Alcántara, para que todos firmásemos en él en que era bien que se despoblase la ciudad y que se fuese camino del Perú al valle de Jujuy, que había más de cien leguas, y visto el dicho requerimiento firmaron muchos vecinos y vinieron con el dicho requerimiento Juan Núñez de Prado Guevara é Rodrigo Fernández, siendo procurador de la dicha ciudad, á este testigo é á Francisco de Valdenebro que á la sazón era alcalde, á que firmasen allí sus nombres, y les dijeron ambos á dos que no querían firmar el dicho requerimiento y fuéronse muy enojados, y desde á poco vió una escalera en la picota é rollo, é vino el padre fray Gaspar de Ca-

ravajal á ambos, como estaban juntos en la plaza, á que firmasen el dicho requerimiento, el cual traía en sus manos, y les dijo que firmasen allí sus nombres porque el capitán Juan Núñez de Prado quedaba indinado contra ellos, y este testigo respondió que firmase su paternidad, que ellos firmarían, y ansí el dicho padre firmó é luego firmaron los dos; é después de pasada la ciudad al valle de Calchaquí, entendiendo Antón de Luna é Alonso del Arco que allí no se podía sustentar la ciudad y que Juan Núñez de Prado era pública voz y fama se quería ir al Perú y sacar la gente desta tierra, procuraron irse de Chile, y sabido por el dicho Juan Núñez de Prado los mandó prender, diciendo que le querían matar, é hizo proceso contra ellos, é una noche los mandó dar garrote, é á la mañana amanecieron muertos al pié del rollo; é oyó este testigo decir á algunas personas, que no se acuerda, que no se les había guardado los términos del derecho é que se los había dado por horas é momentos; é esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe es que al tiempo que despobló la ciudad del asiento del Tucumán el dicho Juan Núñez de Prado, le servía toda la comarca, y sirviendo los mandó atar y los llevaron con cargas hasta el asiento de Calchaquí donde murieron muchos dellos, unos en cadenas, otros que los mataban los indios diaguitas cuando volvían á sus tierras, é que todos los pueblos de donde sacó la dicha gente están asolados y destruídos, que hasta hoy día no han servido ni vienen á servir á esta ciudad, y que vió que en aquella sazón que la dicha ciudad se despobló, servían á los españoles treinta y seis repartimientos en comarca de veinte leguas; y esto dijo desta pregunta é lo sabe como era vecino en la dicha ciudad, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que le parece que si la dicha ciudad no se pasara del dicho asiento de Tucumán, estuvieran los vecinos desta ciudad remediados, por haber, como hay, minas de oro que se han hallado en la comarca del dicho asiento de Tucumán, y labrándose las tales minas tiene por cierto que los quintos reales fueran aumentados; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice é lo vió por vista de ojos, é demás desto fué á las dichas minas tres veces por mandado del dicho Juan Núñez de Prado á dar catas, é todas tres veces se halló é sacó oro, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe della es que conoce al dicho Juan Núñez de Prado ser hombre mal acondicionado y que procuraba se despoblase esta tierra é salirse della, é lo sabe porque un día allegó este testigo á él juntamente con Alonso de Villadiego, vecino desta ciudad, y le dijeron; «vuestra merced, qué es lo que quiere? dénoslo escripto en un papel y firmado de su nombre, y aquí le traeremos las firmas de todo el pueblo,» y el dicho Juan Núñez de Prado les respondió: «hagan lo que quisieren é átenme,» por donde este testigo coligió deseallo el dicho Juan Núñez de Prado; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Juan Núñez de Prado tenía ya concertado de pasar esta ciudad al asiento de Tatingasta, y así había enviado ya á trazar el pueblo, y que le parece, pues tantas veces poblaba y despoblaba, era por el poco sosiego y mal gobierno que tenía; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que sabe que si el dicho gobernador Francisco de Aguirre no viniera á esta tierra, como vino, esta ciudad fuera despoblada y los españoles se hobieran ido della, porque por socorrella, como la socorrió, con gente y caballos y armas y lo demás necesario, se ha sustentado y se sustenta, y que el dicho gobernador Francisco de Aguirre es hombre de gran prudencia y valor para sustentar este reino y otros mayores; y esto dijo á esta pregunta, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente dentro en el Cabildo como regidor é alguacil mayor que á la sazón era é fué en recibillo é vió las dichas provisiones que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque, como dicho tiene, conoce al dicho gobernador Francisco de Aguirre gran tiempo ha é le conoce por persona de gran gobierno é muy leal vasallo é servidor de la corona real de S. M. y hombre de gran experiencia para todas las cosas tocantes á tierras nuevas como éstas son, y que los indios temen su nombre en oíllo nombrar, é que por su venida esta ciudad se perpetúa é va adelante cada dia, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe y le parece es que

si el dicho gobernador Francisco de Aguirre alzase la mano desta tierra, que no se podría sustentar y se despoblaría, por ser, como es, persona rica y de muchas haciendas y por el buen aparejo que tiene de su valle de Copayapo, que estará cien leguas desta tierra, poco más ó menos, ques puerto de mar, y que asimismo le parece que él sólo es conveniente para esta tierra y no otro, por lo que dicho tiene, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vió todo lo contenido en la pregunta, y este testigo, por mandado del dicho gobernador Francisco de Aguirre, vino á esta ciudad de las provincias de Chile por capitán con gente de guerra á la socorrer é amparar, é que el dicho gobernador Francisco de Aguirre tiene posibilidad para sustentar é poblar esta tierra y no el dicho Juan Núñez de Prado, por ser, como es, pobre; y á esta causa la sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino de las provincias de Chile por capitán y con gente, juntamente con el capitán Juan de Cusio, para poblar en la sierra en los Diaguitas un pueblo de españoles, què será cuarenta leguas desta ciudad, poco más ó menos, é que se tiene noticia que es tierra muy rica é de mucho oro, y que si aquella ciudad no se poblase allí, esta en que estamos no se podría sustentar, por el consiguiente, las que se quieren poblar sin ésta, y que si hoy en seis días, que se contarán veinte y tres deste presente mes de Julio, siendo Dios servido, se partirán, enviará á facer la dicha población con gentes é ganados é otras cosas necesarias, todo á costa del dicho gobernador Francisco de Aguirre, y le parece que si á costa de S. M. se poblara, gastará en ello mucha suma de pesos de oro; y á esta causa lo sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que en esta tierra puede poblar otros pueblos de españoles, como es en los Comechingones y en Esteco, que se podrán facer los dichos dos pueblos á cincuenta é á ochenta leguas desta ciudad, é se ha visto donde se podrían facer los dichos pueblos, que hay mucha gente de indios é tierras de grandes comidas, é lo sabe porque este testigo lo ha visto, por ser, como es, de los primeros descubridores desta tierra; y lo demás en esta

pregunta contenido, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe que si un pueblo se poblase en los Comechingones, que desde allí á la fortaleza de Gabota, que es en el Río de la Plata, donde vienen los navíos de Castilla, podrá haber ochenta leguas, poco más ó menos, según lo han dicho personas que lo han andado, por donde se podría proveer esta tierra de todo lo necesario del dicho Río de la Plata, trayéndolo en carretas, porque este testigo ha visto la mayor parte del camino y es toda la tierra llana; y esto sabe desta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe que si el dicho Juan Núñez de Prado viniese á esta tierra, habría escándalos é muertes de gentes porque resistirían su entrada, por temer, como le temen, y ser hombre vengativo y cruel, y por tener en este reino, como se tiene, por gobernador de Su Majestad al dicho gobernador Francisco de Aguirre, por lo cual podría venir en punto de despoblarse esta tierra y en gran disminución los naturales della, habiendo escándalos y alborotos entre españoles; preguntado como lo sabe, dijo que porque ansí es público é notorio é lo ha oído decir, platicar entre muchos vecinos desta ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es pública voz é fama é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirmó y fuéle encargado el secreto de su dicho, é firmólo de su nombre.—*Rodrigo Palos*, etc.

El dicho é declaración de Lorenzo Maldonado, el viejo, vecino de la dicha ciudad, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, siendo examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, en presencia del dicho señor alcalde, secreta é apartadamente, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre, de tres años á esta parte, poco más ó menos, é al capitán Juan Núñez de Prado, conoce de siete años á esta parte, é al dicho Lorenzo Maldonado, procurador de la dicha ciudad, de cuatro años á esta parte, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas, dijo ques de edad de treinta y seis años, poco más ó menos, é lo demás en ellas contenido, no le toca ni atañe, ni es pariente de ninguna

de las partes ni le va mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es queste testigo tiene al dicho capitán Juan Núñez de Prado por hombre cruel é mal acondicionado, porque le ha visto facer crueldades en el tiempo que dicho tiene que le conoce y ha andado con él en esta tierra y cree verísimamente que está apasionado con muchos vecinos desta ciudad, y que si viniese á esta ciudad no le esperarían las tales personas que contra ellas tiene pasión, y este testigo sería uno de los primeros se fuese é ausentase desta ciudad con los amigos que se hallase, aunque pensase dejar toda su hacienda é ganados; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo que sabe desta pregunta es, questando esta ciudad poblada en el asiento de Tucumán, vino allí el general Francisco de Villagrán en demanda del capitán Juan Núñez de Prado para satisfacerse dél sobre que una noche yendo su camino el dicho Villagrán, veinte leguas ó más de donde estaba el dicho Juan Núñez de Prado, dió sobre él de noche con mano armada, de que hubo muertes é heridos, así de españoles como de cabalgaduras; y como se vieron los dos, el padre Fray Gaspar de Caravajal metió gran calor en ello é los hizo amigos, porque no hobiese muertes de gentes, y después de ser amigos, el dicho Villagrán comía con el dicho Juan Núñez de Prado muchas veces, y el dicho Juan Núñez de Prado, sin ser á ello forzado, antes de su voluntad, entró en el cabildo con la justicia é regimiento de la dicha ciudad, y allí se sometió debajo de la gobernación de Chile, y fueron quitadas las varas que él tenía dadas por los poderes que de S. M. para ello tenía, y él dejó la suya y la entregó al dicho Francisco de Villagrán en nombre del dicho don Pedro de Valdivia, y el dicho Francisco de Villagrán recibió las varas del dicho Juan Núñez de Prado y de los demás alcaldes que él tenía puestos, y las dió y entregó á Martín de Rentería é Francisco de Valdenebro, y al dicho Juan Núñez de Prado, á él por teniente de gobernador, y á los dichos alcaldes en nombre de S. M. y del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y allí fué recibido por teniente de gobernador en el dicho nombre; é lo sabe porque á la sazón que esto pasó era este testigo regidor de la dicha ciudad, é se halló dentro en cabildo á todo lo que dicho es é lo vió pasar así, é demás desto vió que de ahí á cuatro meses, poco más ó menos,

el dicho capitán Juan Núñez de Prado é Juan de Santacruz, su maestre de campo, que vino en este instante del Perú, y los dos hicieron entrar en cabildo á la justicia y regimiento, teniendo gente armada para ello, é allí deshicieron todo lo que habían hecho y puesto con el dicho Francisco de Villagrán é lo dieron por ninguno é fué restituído en el cargo que de antes tenía, é de ahí á ciertos días alzó la ciudad del dicho asiento de Tucumán y la pasó al valle de Calchaquí, treinta leguas más atrás, camino del Perú, y á la salida de la dicha ciudad de Tucumán el dicho Juan Núñez de Prado mandó ir á ranchear los pueblos de indios que servían para tener gente para llevar las cargas, é se trujo mucha gente en prisiones é las repartieron para llevar las dichas cargas, y este testigo las vió llevar en cadenas hasta el dicho asiento de Calchaquí, y en el dicho pueblo de Tucumán, antes que se levantase, vinieron algunos caciques con ovejas á rescatar alguna gente suya, y algunos las rescataban y otros no se las querían dar, y sabe que por la dicha levantada de ciudad de Tucumán y por atar las piezas que se ataron, se levantó toda la tierra que servía de paz y dejaron sus pueblos é los quemaron é hasta hoy día no vienen á servir á los españoles que de antes servían, é que si este testigo ayudó al dicho Juan Núñez de Prado á alzar la ciudad, fué por temor que tuvo del dicho Juan Núñez de Prado; y esto dijo desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y demás desto sabe quel dicho Juan Núñez de Prado mandó matar en el asiento de Calchaquí á Antón de Luna é á Alonso del Arco, é los vió muertos al pie del rollo, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que en el camino que se hizo para mudar la dicha ciudad oyó decir que se habían muerto tres cabalgaduras é algunos ganados, é no lo vió porque había ido á buscar comida con el maestre de campo Juan de Santa Cruz; é lo demás contenido en esta pregunta que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que si no se alzara la ciudad del dicho asiento de Tucumán, fuera muy gran bien para todos los vecinos desta ciudad y naturales della, porque estuvieran todos en mucha quietud é sosiego, é la santa fee católica fuera mucho más aumentada de lo que al presente está; y que lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque vió traer el oro de Gualastre y dijeron que eran muy ricas minas las personas que lo traían el dicho oro, é lo demás en la pregunta contenido se halló presente é lo vió por vista de ojos, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es quel dicho Juan Núñez de Prado era un hombre de mal gobierno, y decía: «si no me atan, no saldré de la tierra», y que lo que entendió este testigo del dicho Juan Núñez de Prado se holgara que lo sacaran de la tierra por fuerza; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe della es que al tiempo quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, estando esperando al dicho Juan Núñez de Prado que era ido fuera para alzar esta ciudad al asiento de Tatingasta, é se publicaba quel dicho Juan Núñez de Prado decía quel mayor inconveniente que hallaba para salir desta tierra era haber tantas cabalgaduras é ganados, porque no saldría con su honra habiendo de llevar todo el ganado consigo; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe; porque lo vió é se halló presente, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es queste testigo, siendo regidor desta ciudad, se halló presente al rescibimiento que se hizo al dicho gobernador Francisco de Aguirre dentro en el dicho cabildo, é allí vió las provisiones que para ello trujo, la una que dió el Licenciado de la Gasca á don Pedro de Valdivia, y otra que le dió el dicho gobernador Pedro de Valdivia al dicho gobernador Francisco de Aguirre para que viniese á esta tierra, según que más largo lo dicen las dichas provisiones; y esto dijo desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque como dicho tiene, ha visto las dichas provisiones é le vió recibir por virtud dellas por gobernador en esta dicha ciudad, é le ha visto obedecer sus mandamientos é gobernar según é como las preguntas lo dicen, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que le parece ser ansí todo lo que la pregunta dice, porque el dicho gobernador Francisco de Aguirre es persona tal para facer todo aquello que la pregunta dice y mucho más, etc.

14.—Á las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: porque no hay en todas las Indias el día de hoy hombre como el dicho Francisco de Aguirre, por tener, como tiene, puesto é posibidad é valor de su persona y es hombre de gran prudencia; y á esta causa lo sabe, etc.

15.—Á las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

16.—Á las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ha visto todo lo que la pregunta dice, y cree que será así cuanto toca á la venida del dicho Juan Núñez, é á lo que toca á los árboles fruteros, oyó decir que los ha enviado á esta ciudad el dicho gobernador Francisco de Aguirre y están en poder de Nicolás Carrizo, vecino de esta ciudad, porque no se pierdan; y á esta causa lo sabe, etc.

17.—Á las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque ha visto los dichos capítulos é gente que vinieron á facer la dicha población é andan de camino para irla á poblar, é ha oído decir que el asiento donde quieren asentar el dicho pueblo está en buena comarca de los naturales, é cerca de las minas, é que le parece que desta ciudad al dicho asiento habrá cuarenta leguas, poco más ó menos, é le parece que si S. M. la hobiera de hacer la dicha población, hobiera de gastar mucha suma de oro, etc.

18.—Á las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que hay en esta tierra partes é lugares donde se pueden poblar pueblos de españoles, donde es la provincia de los Comechingones é la fortaleza de Gaboto y en Esteco, é lo sabe porque lo ha oído decir á muchas personas; y en lo demás en la pregunta contenido, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

19.—Á las diez y nueve preguntas, dijo: que ha oído decir á personas que lo han andado que poblándose un pueblo en los Comechingones se podría proveer de todo lo necesario de la fortaleza de Gaboto, ques puerto de la Mar del Norte, donde vienen los navíos de Castilla; é demás desto, que ha oído decir todo lo contenido en la pregunta á personas antiguas de la tierra, etc.

20.—Á las veinte preguntas, dijo: que sabe quel dicho Juan Núñez de Prado es un hombre interesado é sobre sí; porque este testigo, estando en el asiento de Tucumán cuando venían de camino para venir á

poblar esta ciudad, juntamente con el dicho Juan Núñez de Prado é Juan Vásquez, su teniente, é Alonso de Villadiego, dijo el dicho Juan Núñez de Prado: «ea! que ya no es tiempo, sino que en hablando dos hombres juntos dos veces no conviene, sino dalles de puñaladas»; é lo demás contenido en la pregunta no sabe, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, y fuéle encargado el secreto de su dicho, é firmólo de su nombre.—*Lorenzo Maldonado*, etc.

El dicho é depusición del veedor Julián Sedeño, vecino é regidor de la dicha ciudad, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio en presencia del dicho señor alcalde, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre, de tres años á esta parte, y al capitán Juan Núñez de Prado, de siete años acá, é á Lorenzo Maldonado, procurador de la dicha ciudad, de otros siete años acá, poco más ó menos, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas, dijo que será de edad de treinta años, poco más ó menos tiempo, é que no es pariente de ninguna de las partes ni le toca ni atañe lo demás en las preguntas generales contenido, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque habrá siete años y más queste testigo vino á esta tierra con el dicho Juan Núñez de Prado é le vió que mató tres hombres é prendía las justicias, sin saber este testigo por qué, é que cree que si el dicho Juan Núñez de Prado viniese á esta tierra, que no le esperaría mucha parte de los vecinos desta ciudad, porque le temerían; é que á esta causa lo sabe y cree todo lo contenido en la pregunta, etc.

3.—A la tercera prsgunta, dijo: que lo que della sabe es que estando esta ciudad poblada en el asiento de Tucumán, el general Francisco de Villagrán pasaba con su gente veinte leguas donde el dicho Juan Núñez de Prado tenía asentada la dicha ciudad, y el dicho Juan Núñez de Prado dió una noche en el dicho Villagrán é gente, con gente de guerra é mano armada é casi le tuvo desbaratado é mucha gente presa, y el

dicho Villagrán se rehizo é vino tras del dicho Juan Núñez de Prado á la ciudad que tenía poblada en el asiento de Tucumán é allí el padre fray Gaspar de Carabajal entrevino entre los dos, enviándolo por mensagero el dicho Juan Núñez de Prado, el cual los hizo amigos. é luego Juan Núñez de Prado se sometió á la jurisdición de don Pedro de Valdivia, y sobre ello entraron en cabildo y vino que las justicias quedaron en nombre del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é después oyó decir quel dicho Juan Núñez de Prado había dado cédulas de indios en nombre del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é oyó así decir, é lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que desde quel dicho Juan Núñez de Prado quedó por el dicho Valdivia, pasarían seis meses, poco más ó menos, y se salió fuera de todo lo que habían puesto con él y se hizo restituir en el cargo que antes tenía, contra la voluntad de todo el pueblo, según este testigo oyó decir, y ansimismo, hecho esto, vió como el dicho Juan Núñez de Prado se velaba con gente armada é dió tormentos á españoles, y á este testigo le mandó, so pena de la vida, que no saliese de su casa hasta quel dicho Juan Núñez de Prado saliese del dicho asiento de Tucumán, y ponía temores á las gentes con las palabras que les decía y cosas que le vían hacer, y que hizo salir la gente é despoblar la dicha ciudad contra la voluntad de la mayor parte del pueblo, é lo sabe por haberse hallado presente, siendo vecino en la dicha ciudad; y esto sabe desta pregunta, y lo demás en ella contenido dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente é lo vió así pasar como la pregunta dice, y al pasar de la ciudad se le murió á este testigo un caballo y mucho ganado cabruno y vido quedar por los caminos yeguas é ganados perdidos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que tiene por cierto que si la dicha ciudad no se levanta, como se levantó, estuvieran los vecinos remediados y los quintos reales fueran aumentados, etc,

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, [dijo] que este testigo vió que le servía de paz la mayor parte de la tierra en el asiento de Calchaquí, é que ha-

bía minas de oro en muchas partes, é que este testigo se halló en traer oro de dos partes, en el mismo valle de Calchaquí, y que, con todo lo que dicho tiene vió quel dicho dicho Juan Núñez de Prado alzó é despobló la ciudad del dicho valle de Calchaquí, y demás desto oyó decir á algunas personas, que había dicho el dicho Juan Núñez de Prado: «dejallos á éstos, que yo daré un perrazo con ellos», etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que tiene al dicho Juan Núñez de Prado por hombre de mal gobierno, por las obras que le vía hacer y le oyó decir muchas veces: «átenme, átenme, cual se andan aquí,» de que colegió este testigo que quisiera que lo ataran y lo sacaran de la tierra, y que le vía poblar y despoblar ciudades, é que le parece á este testigo que todo aquello hacía porque dejasen esta tierra de cansados; é lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, el dicho Juan Núñez de Prado tenía para alzar la ciudad y pasalla al asiento de Taquitingasta, y para ello envió ciertas personas á ver el asiento y á cortar madera, por lo cual le pareció á este testigo que lo facía por efetuar su voluntad, que era salirse de la tierra é á los vecinos facer daño, y cree este testigo que levantando la ciudad de donde al presente está, que no la tornará á poblar, y esto sabe por haberlo oído decir públicamente á muchas personas é haberse hallado presente á algunas cosas dello; y esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que cree, según lo que se tenía entendido é visto de la voluntad del capitán Juan Núñez de Prado, que si no entrara, como entró, el gobernador Francisco de Aguirre en esta dicha ciudad con gente y socorro de herraje y armas, y la sustentara, como la sustentó, é que atento á esto, tiene este testigo entendido que esta ciudad fuera despoblada, porque como los traía poblando y despoblando, no tenía con qué sustentarse, y que si la dicha ciudad se despoblara, tiene por cierto este testigo que los naturales se perdieran, porque hobiera entre ellos muchas guerras como antes había; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

12.—A las doce preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene;

preguntado cómo lo sabe, dijo: porque lo vió é se halló presente á todo lo que la pregunta dice, siendo regidor, este testigo estuvo en cabildo y fué uno de los que le recibieron y lo vió rescibir á todos los señores del dicho cabildo é allí vió las provisiones que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que por quel dicho gobernador Francisco de Aguirre es persona que están en él todas las cualidades que la pregunta dice y muchas más, porque lo ha visto todo ser ansí muy por entero en los casos tocantes al servicio de S. M., é que por su venida á esta tierra, nuestra santa fé católica será aumentada é los naturales é vecinos y sustentadores desta tierra aprovechados é contentos.

14.—A las catorce preguntas dijo: que lo que sabe desta pregunta es que por lo que sabe de la tierra y de los que en ella están, que si el gobernador Francisco de Aguirre se desistiese del cargo á que está obligado á gobernar esta tierra, recibiría muy gran daño la tierra y los que en ella están, porque él mejor que otro puede por obras que ha visto este testigo facer al dicho gobernador Francisco de Aguirre en socorrer esta ciudad, como dicho tiene, á su costa, gastando mucha suma de pesos de oro, sin sacar ningún provecho della, y así por esto, como por tener, como tiene, el puerto de Copayapo, cree que él mejor que otro puede facer lo que dicho tiene; y esto dijo á esta pregunta por haberlo visto y entendido, etc.

15.—A las quince preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y demás desto, el dicho gobernador Francisco de Aguirre en el socorro que agora envió á esta tierra envió plantas é otras cosas necesarias para esta tierra, porque este testigo lo vió; é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es que ha visto en esta ciudad dos capitanes que envió el dicho Gobernador con gente para poblar un pueblo en la sierra, en el asiento que se dice de Conando, é ve andar aviándose la gente para ir á facer la dicha población, é se dice que saldrán desta ciudad de hoy en diez días, el cual dicho asiento ha oído decir á personas que lo han visto que es bueno y que hay cerca dél minas de oro, que se han visto, y este testigo las ha visto é sacado con sus manos el oro de las minas, y le parece questa

ciudad, sin la que se quiere poblar, no se podría sustentar, y por el consiguiente la otra sin ésta, y que ve claramente que se hace gran servicio á S. M. en quererse poblar la dicha ciudad, porque si S. M. la hobiera de mandar poblar á su costa, gastara en ella gran suma de pesos de oro; y esto dijo á esta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo: que sabe questa tierra es llana y de mucha gente, y se tiene noticia de partes y lugares donde se podrían facer poblaciones de pueblos, que es en los Comechingones y en Esteco y en otras muchas partes, é le parece quel dicho gobernador Francisco de Aguirre hará lo que la pregunta dice, él mejor que otro, según que lo tiene dicho en las preguntas antes desta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que lo demás no lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que lo demás no lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo: que todo lo que dicho tiene es ansí verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, é fuéle encargado el secreto de su dicho, é firmólo de su nombre.—*Julián Sedeño*, etc.

El dicho é declaración de Andrés de Herrera, vecino de la dicha ciudad, el cual, habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre de veinte años á esta parte, é á los demás de nueve años á esta parte, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, é respondiendo á ellas dijo: que es de edad de sesenta é seis años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, y lo demás en las preguntas contenido no le toca ni atañe, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque habrá ocho años, poco más ó menos, que este testigo ha estado con el capitán Juan Núñez de Prado y le conoce por hombre mal acondicionado y cruel é le vió facer crueldades, é que mató á tres españoles, que eran Hernán Cortés de Caravajal, é Antón de Luna, é Alonso del Arco, y se les dió los términos

por horas y momentos, y antes que los matase los atormentó colgándolos de los brazos, echándoles mucho hierro á los pies, y teniendo colgado de los brazos al dicho Antón de Luna, Alonso de Villadiego, vecino desta ciudad, fué á él y le dió tres bofetadas en el rostro, diciéndole «este puto viejo no quiere decir verdad,» lo cual todo pasó estando presente el dicho Juan Núñez de Prado, é se rió dello, y á este testigo, sin haber causa para ello, le prendió y le atormentó malamente é le tuvo en términos de matallo, sin saber este testigo por qué lo hacía, y por ser hombre de la calidad que es, cree este testigo que si viniese á esta tierra saldrían todos los vecinos della é la mayor parte le saldrían al camino á facerse pedazos con él y defenderle la entrada con las lanzas en las manos, é se irían desta tierra y no le esperarían y la ciudad se despoblaría; y desta causa lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque vió como el general Francisco de Villagrán vino por esta tierra con gente de guerra para el socorro de Chile y se alojó con su gente junto al Alto de Toama, é que estará bien veinte leguas y más del asiento de Tucumán, donde el dicho Juan Núñez de Prado tenía esta ciudad asentada, y estando allí sin facer daño á nadie, el dicho Juan Núñez de Prado dió una noche en él con gente de guerra y lo puso en términos de desbaratallo, y en el acometimiento hubo muerte de un español y otros más heridos y muchos caballos y piezas heridos y muertos, y se saquearon muchas haciendas, y después de haberse rehecho el dicho Villagrán fué tras del dicho Juan Núñez de Prado con setenta hombres en su alcance, y el dicho Juan Núñez de Prado se huyó al monte con cinco ó seis amigos suyos porque no lo hallase el dicho Villagrán é lo matase, y en este instante el padre fray Gaspar de Caravajal, porque no hubiese muertes de hombres, entrevino en rogar al dicho Villagrán perdonase al dicho Juan Núñez de Prado, el cual los hizo amigos, trayendo, como trujo, al dicho Juan Núñez de Prado de los arcabucos donde estaba metido, y hechas las dichas amistades, el dicho Juan Núñez de Prado llamó al Cabildo, á la Justicia y Regimiento que tenía puesta de su mano en nombre de Su Majestad, y hizo entrar dentro al dicho Francisco de Villagrán, é allí el dicho Juan Núñez de Prado, sin que se le hiciese fuerza, quitó las varas de los alcaldes ordinarios y él dejó la suya y todas las dió y entregó al dicho Francisco de Villagrán, sometiéndose, como se sometió, á la juridi-

ción del gobernador don Pedro de Valdivia, y el dicho Villagrán dió y puso las varas de su mano en nombre del dicho Valdivia, dando la vara de teniente al dicho Juan Núñez de Prado, é las de alcaldes á Martín de Rentería, é Francisco de Valdenebro, y así se publicó luego como salieron de Cabildo por toda la dicha ciudad, y este testigo lo vió así pregonar por voz de pregonero; ansimismo se halló presente este testigo cuando se recibió el gobernador Francisco de Aguirre, é decían públicamente que lo habían recibido por provisiones que trujo del gobernador don Pedro de Valdivia; dijo más, que se halló este testigo con el dicho Juan Núñez de Prado cuando dió en el dicho Villagrán.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo que dicho tiene y porque se halló presente y vió ser así todo lo que la pregunta dice, y la escalera que mandó poner en el rollo era para ahorcar este testigo que le estaban dando tormento, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dende á poco tiempo quel dicho Juan Núñez de Prado se sometió á la juridición de Chile, deshizo todo lo que había hecho y levantó la ciudad del asiento de Tucumán, sirviendo muchos repartimientos á los españoles, y para ello mandó atar muchos indios naturales é ir por ellos á los pueblos donde estaban, de donde trujeron atados é en cadenas trescientas piezas é más, é después las vió este testigo ir en prisiones ahogadas y vió muertas muchas dellas por los caminos y que iban muchos caciques con ovejas á rescatar gente suya y no se las querían dar, y por causa de lo susodicho se destruyó la provincia de Tucumán é los indios della quemaron sus pueblos y hasta hoy día no sirven; y esto dijo desta pregunta.

6.—A las seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que si el dicho Juan Núñez de Prado no levantara la ciudad del asiento de Tucumán, donde la tenía, los vecinos estuvieran remediados, por haber, como hay, minas de oro en la dicha provincia, é se sacó oro dellas; é lo demás no sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió todo lo que la pregunta dice, y estando la ciudad asentada en el dicho asiento de Calchaquí, servían todos los indios de aquel valle de paz, y se fué tres veces á buscar minas y cada vez trujeron oro dellas, y sin ver causa por qué, vió

que se levantó otra vez la ciudad y la puso cerca donde agora está la ciudad poblada, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, por lo que dicho tiene, tiene al dicho Juan Núñez de Prado por hombre de mal gobierno, y por lo que le oyó hablar é decir, especialmente que habiendo pasado esta ciudad junto á ésta, como dicho tiene, le oyó decir un día que dijo á Juan Vásquez, su teniente: «dejaldos á éstos, que yo daré al través con éstos y les haré que salgan como gentileshombres con sendas varitas en las manos;» y por esto cree y tiene por cierto que andaba poblando y despoblando para que las gentes le dejasen é se saliesen desta tierra juntamente con él; y esto dijo á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que al tiempo quel gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, el dicho Juan Núñez de Prado estaba para levantar esta ciudad y pasalla al asiento de Tatingasta, y para ello había enviado á ver el asiento é cortar madera; y lo demás contenido en esta pregunta, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vió el dicho gobernador Francisco de Aguirre socorrió á esta ciudad con todo lo que la pregunta dice, é que si él no viniera á esta tierra y enviara el dicho socorro, este testigo cree y tiene por cierto que esta ciudad se perdiera y despoblara y que entre los indios naturales hobiera grandes guerras, como las tenían antes cuando los cristianos entraron en esta tierra, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente y vió todo lo que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que cree y tiene ser así todo lo que la pregunta dice, y que Dios Nuestro Señor y los ángeles le trujeron á esta tierra para su santísimo servicio y aumentamiento de la santa fee católica y bien de todos, y así fundó y edificó templos y con su buena venida luego esta tierra fué adelante, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho gobernador Francisco de Aguirre ha gastado é gasta cada día gran suma de pesos de oro en la socorrer é proveer, é que él más que otro lo pue-

de facer, por ser persona tal y rico y poderoso y tener el valle de Copayapo, que es puerto de mar, por donde se puede cada día proveer esta tierra; y esto sabe porque lo ha visto, é lo demás contenido en la pregunta, dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que conoce al dicho gobernador Francisco de Aguirre por persona de gran experiencia, así entre españoles como entre indios, y que le temen mucho los indios, de tal manera que en oir nombrar su nombre tiemblan, y que es muy buen cristiano, temeroso de Dios Nuestro Señor y celoso del servicio de S. M.; y esto sabe por lo haber oído decir públicamente y haberlo tratado y conocido todo el tiempo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha socorrido á esta ciudad por dos veces, de seis meses á esta parte, enviando á ella gente de caballo, armas, arcabuces, hierro, acero, herraje, herramientas de minas, plantas é otros árboles frutíferos, porque este testigo lo ha visto, é lo demás contenido en la pregunta, dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque ha visto ser así todo lo que la pregunta dice, é que están de camino los dichos dos capitanes para ir al asiento de Conando, ques en los Diaguitas, á facer la dicha población, y que asimismo ha oído decir que adonde quieren poblar ques tierra rica de minas de oro, y le parece que si S. M. hiciera la dicha población gastará mucha suma de pesos de oro.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que ha oído decir á españoles antiguos en la tierra que hay en estas provincias buenos asientos donde se pueden poblar otros pueblos, como es los Comechingones y en la provincia del Esteco, y que es tierra ancha y bien poblada de mucha gente, é que le parece questas dichas poblaciones hará y gobernará con las demás pobladas, el dicho gobernador Francisco de Aguirre por lo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

20.— A las veinte preguntas, dijo: que no sabe más que lo que tiene dicho en las preguntas antes destas, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es ansí verdad y público y notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, y fuéle encargado el secreto de su dicho, y no lo firmó porque dijo no saber firmar, é firmólo el dicho señor alcalde. *Martín de Rentería*, etc.

El dicho y declaración de Juan Gutiérrez, testigo susodicho, el cual habiendo jurado en pública forma según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio en presencia de dicho señor alcalde, dijo lo siguiente, etc.

1.— A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en la pregunta contenidos, de vista y trato y conversación, al gobernador Francisco de Aguirre, de tres años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho Juan Núñez de Prado, de siete años á esta parte, y al dicho Lorenzo Maldonado ha cinco años, poco más ó menos, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, y respodiendo á ellas dijo: que no es pariente de ninguna de las partes, é que habrá cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é lo demás contenido en las preguntas generales no le toca ni atañe, mas de que Dios dé justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que vió quel dicho capitán Juan Núnez de Prado mató y mandó matar tres españoles, uno en Tucumán y dos en Calchaquí, y los mataron, de que este testigo colegió ser crueldad la muerte dellos, y que sabe que muchos de los vecinos desta ciudad están mal con el dicho Juan Núñez de Prado y el dicho Juan Núñez con ellos, porque así lo ha oído platicar á muchas personas, y cree este testigo que por esta razón si el dicho Juan Núñez viniese á esta tierra haría crueldades en las personas questán mal, y que no le esperarían muchas personas por el temor que le tendrán, é saldrían al camino á facerse pedazos, con él sobre defenderle la entrada, y conosce al dicho Juan Núñez de Prado por hombre interesal, porque con este testigo tomó muchas veces interese y le hacía malos tratamientos sin haber causa para ello; y esto dijo á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice, y lo vió así pasar y pregonar públicamente, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haberse sometido el dicho Juan Núñez de Prado á la juridición de

Chile, dende á ciertos dias vió quel dicho Juan Núñez de Prado en el asiento de Tucumán, estando allí poblada esta ciudad, mandó poner una escalera en el rollo, la cual vió este testigo puesta, y se decía por el pueblo que había puesto la escalera para poner temores, para alzar el pueblo, de lo cual pesaba á todo el pueblo, según este testigo oía quejar á los vecinos de la dicha ciudad, y este testigo con ellos; y que el dicho Juan Núñez de Prado se hacía velar con gente armada, no habiendo para qué; é lo demás contenido en esta pregunta, dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que por despoblar esta ciudad del asiento de Tucumán, se perdieron algunas cabalgaduras é ganados é los naturales se perdieron é murieron muchos dellos por llevarlos, como los llevaban, en prisiones é cargados, é que por llevarlos ansí en prisiones todos los indios naturales que servían, que eran muchos, despoblaron sus pueblos y se huyeron dellos, y hasta hoy día están rebotados; y esto sabe porque lo vió y se halló presente como vecino desta ciudad; y esto dijo desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que á su creer deste testigo, si la ciudad estuviera queda en Tucumán y no se la levantara, los vecinos estuvieran prósperos, porque le parece que es tierra aparejada la de Tucumán para haber oro en ella; y esto dijo desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que cuando el dicho Juan Núñez de Prado despobló esta ciudad del asiento de Tucumán y la pasó al valle de Calchaquí, en el dicho valle de Calchaquí servían muchos indios de paz y en ella se hallaron minas de oro, y este testigo fué en sacallo sirviendo los indios, y sacándose oro vió este testigo quel dicho Juan Núñez de Prado levantó otra vez la ciudad del dicho valle de Calchaquí y la pasó junto y por bajo de donde al presente está poblada; y esto dijo á esta pregunta y lo demás no sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que tiene al dicho capitán Juan Núñez de Prado por hombre de mal gobierno por lo que cada día le vía facer, especialmente en poblar y despoblar, y que oía decir al vulgo de la gente quel dicho Juan Núñez de Prado quería y deseaba que lo atasen y sacasen desta tierra; y esto dijo desta pregunta é lo demás no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que oyó decir al dicho Juan Núñez de Prado como quería alzar esta ciudad otra vez y pasarla la tierra

adentro al asiento de Tatingasta, y así había enviado á cortar madera, á ver el asiento; y esto sabe desta pregunta y no más, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente cuando el dicho gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad con la gente de socorro é con todo lo demás que la pregunta dice, y que si se ha sustentado esta ciudad ha sido por el dicho socorro y expiriencia y prudencia y gran valor de su persona y buen gobierno que ha hecho en esta tierra, por donde cree y tiene por cierto si el dicho gobernador no entrara en esta tierra se hobiera despoblado y dejado, por estar todos tan descontentos y descorazonados con el dicho Juan Núñez de Prado.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre entró en esta ciudad, fué recibido en el Cabildo della por teniente de gobernador é capitán general, é después que salieron del Cabildo se halló presente este testigo á ver pregonar las provisiones que para ello trujo del gobernador don Pedro de Valdivia y del Licenciado de la Gasca, y demás desto oyó este testigo decir á muchas personas como por virtud de las dichas provisiones lo habían recibido por tal teniente de gobernador é capitán general, é por tal le vía mandar gobernando esta tierra y obedecer sus mandamientos; y esto sabe desta pregunta, é lo demás en ella contenido no lo sabe y dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre fué recibido en esta ciudad de Santiago por gobernador de S. M. y este testigo entró á besalle la mano por tal gobernador, é luego se publicó por el pueblo é oyó decir á muchas personas que por provisiones del gobernador don Pedro de Valdivia y del Licenciado de la Gasca lo habían recibido por gobernador, por fin é muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, que se tenía nueva cierta en esta ciudad que era muerto, y lo habían muerto los indios, según dijeron los mensageros que vinieron de Chile á ello, y después de hecho gobernador, lo vió gobernar é mandar é le temían é obedecían sus mandamientos; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contie-

ne; preguntado cómo la sabe, dijo que porque después quel dicho gobernador Francisco de Aguirre entró en esta tierra, se ha hecho gran fruto en los naturales é se ha ensalzado nuestra santa fee católica é los naturales sirven, é por ser, como es, el dicho gobernador buen cristiano, celoso del servicio de Dios y de S. M., y su persona es dotada de gran valor y saber y los indios le temen de oir su nombre, sin facerles mal: y á esta causa lo sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que le paresce quel dicho gobernador Francisco de Aguirre más que otro es bastante para gobernar é sustentar esta tierra y otras más, por el valor de su persona, y por ser rico é tener gran aparejo, como tiene del puerto de Copayapo, y que ha visto este testigo que para la sustentación desta tierra ha gastado é gasta todo á su costa porque esta ciudad se sustente, é que nunca le han visto llevar provecho desta tierra sino grandes trabajos; y esto sabe desta pregunta y no más, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho gobernador Francisco de Aguirre, de cuatro meses á esta parte, ha enviado á esta ciudad socorro por dos veces é mucha gente de caballo con armas, arcabuces, pólvora, hierro, acero, herraje, é plantas, é árboles frutíferos para la sustentación desta ciudad, todo á su costa; preguntado como lo sabe, dijo que porque vió traer el dicho socorro, según é como lo tiene declarado, é oyó decir asimismo que se trujeron las dichas plantas é árboles, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho gobernador Francisco de Aguirre ha enviado dos capitanes con gente de caballo á esta ciudad con cosas necesarias para poblar un pueblo en los Diaguitas, en la sierra, que se dice ques tierra rica de oro, los cuales dichos capitanes andan de camino para ir á facer la dicha población, é para ello tienen aparejado muchos ganados, y que le parece á este testigo que es cosa muy conveniente poblarse el dicho pueblo, é que aquél sin esta ciudad y esta ciudad sin él no se podrían sustentar, é que si Su Majestad mandara facer la dicha población, le parece que gastara mucha suma de pesos de oro, lo cual gasta todo á su costa el dicho gobernador Francisco de Aguirre; y esto sabe desta pregunta y no más, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que ha oído decir á muchas personas antiguas en esta tierra que hay partes y lugares en ella donde se pueden poblar otros pueblos de cristianos, que es en los Comechingones y en Esteco, é que es tierra de mucha gente é larga; y esto sabe desta pregunta y no más, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que no la sabe, mas de lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene en su dicho es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, é no supo firmar su dicho, é fuéle encargado el secreto, é firmólo el dicho señor alcalde.—*Martín de Rentería*, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, á veinte días del dicho mes de Jullio del dicho año, antel señor alcalde, juró en forma debida de derecho, según dicho es, el dicho Rodrigo Fernández, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente; testigos que lo vieron jurar, Francisco Pérez é Andrés de Valenzuela, vecinos de la dicha ciudad, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la pregunta contenidos de vista é trato é conversación, al dicho gobernador Francisco de Aguirre de tres años y más á esta parte, y al capitán Juan Núñez de Prado de más de veinte y cinco años á esta parte, y al dicho Lorenzo Maldonado, procurador, habrá cinco años, poco más ó menos, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, dijo que será de edad de treinta é ocho años, poco más ó menos tiempo, é ques pariente del dicho capitán Juan Núñez de Prado dentro del tercero grado, é de los demás no lo es, y lo demás contenido en las preguntas generales no le toca ni atañe, mas de que Dios dé justicia á la parte que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo: que sabe que el dicho Juan Núñez de Prado es mal acondicionado porque le ha tratado mucho tiempo, y cree questá apasionado con muchos vecinos desta ciudad, y que podría ser que si á ella tornase les haría malos tratamientos; y que asimismo ha oído decir á algunos vecinos desta ciudad que si el dicho Juan Núñez de Prado viniese á esta ciudad que no le esperarían, y que este testigo no le esperaría, y esto dijo á esta pregunta; dijo más: que si el dicho

Juan Núñez de Prado viniese á esta tierra, cree que despoblaría esta ciudad, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo que della sabe es questando esta ciudad asentada en el asiento de Tucumán, vino allí Francisco de Villagrán, general del gobernador don Pedro de Valdivia, en busca del dicho Juan Núñez de Prado, porque había dado el dicho Juan Núñez de Prado en Francisco de Villagrán en Tuama una noche, y que á este tiempo era este testigo procurador desta ciudad, y que por mandado de Juan Núñez de Prado, este testigo, é como procurador de la dicha ciudad, hizo un pedimento al dicho Francisco de Villagrán, que tomase esta ciudad á su cargo, según que más largo en el dicho requerimiento se contiene, á que se refiere, y entraron luego en cabildo el dicho Juan Núñez de Prado y la justicia y regimiento que él tenía puesta de su mano en nombre de S. M., y allí acordaron de someter esta ciudad debajo del dominio é amparo del gobernador don Pedro de Valdivia, y así fué llamado dentro en cabildo el dicho Francisco de Villagrán, y el dicho Juan Núñez de Prado quitó las varas á los alcaldes y él dejó la suya, y las dió y entregó al dicho Francisco de Villagrán, diciendo que se sometía á la juridición de Chile, y el dicho Francisco de Villagrán dió la vara al dicho Juan Núñez de Prado é le hizo teniente de gobernador, en nombre del dicho don Pedro de Valdivia, eligió por alcaldes á Martín de Rentería é Francisco de Valdenebro, é allí fueron las dichas justicias rescibidas por los señores de cabildo, é lo sabe porque lo vió y se halló presente en cabildo, como procurador de la ciudad, é que cuanto toca al recibimiento que se hizo al dicho gobernador Francisco de Aguirre dijo que lo oyó así decir como la pregunta dice, y era público en esta ciudad, y que este testigo no se halló presente é que estaba fuera desta ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe es que dende á muchos días quel dicho Juan Núñez de Prado hizo el dicho sometimiento, andaba el dicho Juan Núñez de Prado velándose con gente armada y de mala arte, y dió á este testigo una escritura en las manos para mudar la ciudad, é le mandó como procurador della la firmase é la hiciese firmar á otras personas, y este testigo, habiendo visto la dicha escritura, le dijo que no era verdad lo que allí decía, y el dicho Juan Núñez de Prado le volvió las espaldas y se fué enojado, á cuya causa la firmó este testigo, más por miedo que por otra cosa, y este testigo llevó por

acompañado á Guevara, no fiándose dél, para que hiciesen firmar la dicha escriptura á los vecinos, y hizo que firmasen muchos vecinos la dicha escriptura, é que los que sabía el dicho Juan Núñez de Prado que no querían firmar los amenazaba malamente, él y sus amigos, y asimismo sabe quel dicho Juan Núñez de Prado estaba mal con los que querían sustentar esta tierra, y Juan Vázquez, su teniente, habló á este testigo y le dijo que le fuese buen amigo al dicho Juan Núñez de Prado en el alzar de la ciudad, y le dió á entender que si no le fuese tal amigo, que le mataría; é demás desto, después de alzada la ciudad del asiento de Tucumán y asentada en el valle de Calchaquí, viniendo este testigo de fuera parte halló presos á Antón de Luna é Alonso del Arco, que los habían atormentado, é le mandaron á este testigo que, so pena de la vida, no saliese de su casa, y estando detenido dijeron á este testigo que ya habían muerto á los dichos Alonso del Arco é Antón de Luna, como de hecho los mataron por mandado del dicho Juan Núñez de Prado, y sabe este testigo que los dichos difuntos eran hombres que querían sustentar la tierra, á cuya causa el dicho Juan Núñez de Prado estaba mal con ellos; y esto dijo desta pregunta, é lo demás dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice, y vió y entendió ser así todo lo en ella contenido, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es y cree que si la ciudad no se despoblara del asiento de Tucumán, estuvieran los vecinos más remediados de lo que agora están, porque había minas de oro, y este testigo vió el oro que se sacó dellas, y sacándose oro, como se sacaba, está claro y notorio que los reales quintos fueran aumentados; é lo demás contenido en esta pregunta no sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es questando esta ciudad poblada en el asiento de Calchaquí, se hallaron minas de oro, y este testigo fué en sacallas é vió el oro y servían los indios del dicho valle de paz, y allí se estaría poblada la ciudad doce ó trece meses, poco más ó menos, y al cabo deste tiempo el dicho Juan Núñez de Prado despobló la ciudad y la pasó en los Jurís, por bajo de donde agora está asentada, adonde se perdieron muchas haciendas por causa de mudarla, y, como dicho tiene, y este testigo dijo quel asentar y levantar

tantas veces la ciudad era de mal gobierno y poca gana de estar en la tierra; y esto dijo desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que algunas veces oyó decir este testigo al dicho Juan Núñez de Prado, y ansí era público que decía: «aténme, préndanme, sáquemne», mostrando voluntad de que lo sacasen de la tierra; y lo demás en esta pregunta contenido, dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que oyó decir al dicho Juan Núñez de Prado que quería pasar esta ciudad al asiento de Tatingasta, y era público por toda la ciudad que se quería pasar, porque había enviado españoles á limpiar el dicho asiento, y sabe y tiene por cierto que si no entrara el gobernador Francisco de Aguirre, que se mudara la dicha ciudad; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe es que si el gobernador Francisco de Aguirre no entrara, como entró, en esta ciudad con la gente é armas é socorro que á ella trujo, al creer deste testigo, la ciudad estuviera despoblada, por estar, como estaba, para alzarse y la gente descontenta; y en lo del valor y prudencia de la persona del dicho señor gobernador, este testigo tiene y cree que la tiene, según y como la pregunta lo reza, y mucho más por haberle, como le ha tratado é seído mandado dél; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente cuando le acabaron de recibir en el Cabildo desta ciudad al dicho señor Francisco de Aguirre é vió pregonar las provisiones por donde lo recibieron por fin é muerte del dicho don Pedro de Valdivia, que son las contenidas en la pregunta, é que después acá es tenido por tal gobernador de S. M. en esta ciudad é ha visto obedecer sus mandamientos; é á esta causa lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque, después de Dios, el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha sustentado esta ciudad, é si él no hobiera venido á ella, como dicho tiene, cree se hobiera perdido, y este testigo tiene al dicho gobernador Francisco de Aguirre por tal persona como la pregunta dice, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: quel dicho gobernador Francisco de Aguirre es persona rica é de muchas haciendas y que ha gastado mucha suma de pesos de oro en esta tierra, y que él más que otro le parece que podrá sustentar esta tierra, ansí por lo que dicho tiene, como por tener el puerto de Copayapo; y esto sabe porque lo ha visto, é lo demás en la pregunta contenido, dice lo que dicho tiene en las antes desta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha visto todo lo contenido en la pregunta y cree, como dicho tiene, que si el dicho Juan Núñez de Prado viniese á esta ciudad, como dicho tiene, se despoblaría.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha visto los capitanes é gente que la pregunta dice, los cuales andan de camino para ir á hacer la dicha población y que es cosa muy conveniente al servicio de Dios y de S. M. que la dicha población se haga para que aquélla con ésta se puedan sustentar, y ansimismo es público ques tierra muy rica la comarca donde se quiere poblar, y le parece que si á costa de S. M. se hubiera de poblar el dicho asiento en la tierra, se gastará gran cantidad de pesos de oro, por ser, como es, tierra nueva y estar la gente della de guerra; y á esta causa la sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y demás desto, ha oído decir á muchas personas que lo han visto que hay en esta tierra donde se pueden poblar otros pueblos de cristianos, donde es en los Comechingones y en Esteco.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta ser ansí como ella lo dice, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es así verdad y público y notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma, y firmólo de su nombre, y fuéle encargado el secreto del juramento.—*Rodrigo Fernández*, etc.

El dicho y declaración de Alonso de Orduña, alguacil mayor de la dicha ciudad, vecino y regidor della, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, en presencia del dicho señor alcalde, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre, de tres años á esta parte, y al capitán Juan Núñez de Prado, de siete años á esta parte, y al dicho Lorenzo Maldonado habrá que lo conoce cuatro años, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, y respondiendo á ellas dijo que sería de edad de veinte y ocho años, poco más ó menos tiempo, y que no es pariente de ninguna de las partes; é lo demás en las preguntas generales contenido no le toca ni atañe, mas de que ayude Dios á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que vió como el dicho Juan Núñez de Prado en lo que estuvo en esta tierra mató é mandó matar tres españoles, é queste testigo le tiene por hombre mal acondicionado, é que sabe que está apasionado con algunos vecinos desta ciudad, porque este testigo le oyó decir al dicho Juan Núñez de Prado que si S. M. lo enviase á esta ciudad, no le esperarían algunos vecinos en esta ciudad, sabiendo su venida, porque este testigo lo ha oído así decir á algunas personas, y le parece á este testigo que con la pasión que tendrá, si viniese á ella, haría mal y daño á algunos vecinos; y esto dijo á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que al tiempo quel dicho gobernador Francisco de Aguirre fué recibido por teniente de gobernador y capitán en el Cabildo desta ciudad, este testigo andaba conquistando y no estaba en esta ciudad, y sabe quel dicho Juan Núñez de Prado se sometió á la juridición de Chile y quedó por teniente de gobernador en nombre del gobernador don Pedro de Valdivia; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió pasar así como dicho tiene, estando esta ciudad asentada en el asiento de Tucumán; y esto dijo á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: questando esta ciudad en el asiento de Tucumán, este testigo vió que al tiempo quel dicho Juan Núñez de Prado la levantó, ciertos días antes, inducía á algunas personas á que le ayudasen á que se alzase de allí la cibdad, y ansimismo sabe que le pesaba si no querían venir en ello, y oyó decir á personas que no se acuerda,

que en aquella sazón mandó poner una escalera en el rollo de la dicha ciudad y que en este tiempo vió este testigo como el dicho Juan Núñez de Prado se velaba y guardaba con gente armada para que viniesen á hacer lo quél quería, que era mudar la dicha ciudad; y esto dijo á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vió que por despoblar y alzar la dicha ciudad, el dicho Juan Núñez de Prado, del dicho asiento de Tucumán se perdieron algunas cabalgaduras, ganados de cabras y puercos, é sabe que en la jornada mataron los indios algunas piezas, por lo haber oído decir, y que si la ciudad no se despoblara, cree este testigo que no muriera nada de lo susodicho, é le parece que por haberse mudado la dicha ciudad y sucedido lo que sucedió, se desirvió en ello á Dios Nuestro Señor é S. M., porque servían á la sazón la más gente de la dicha provincia de Tucumán, de lo cual sabe que vino gran daño y perturbación á los naturales della, especial á los indios que servían, porque los sacaron de sus casas é pueblos atados en cadenas y así los cargaron, á cuya causa murieron muchos indios naturales, porqueste testigo los vía muertos por los caminos, y que por haber alzado la dicha ciudad y todo lo susodicho, ha venido muy gran daño á la dicha provincia de Tucumán é naturales della; y esto dijo á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que cree y tiene por cierto que si la dicha ciudad no la despoblara, que los vecinos y moradores della estuvieran más remediados de lo questán y no hubieran pasado tanto trabajo y hobiera muchos más ganados de los que hay, y cree que se hubieran labrado minas de oro, porque en algunas partes se había sacado, y si se hobiera sacado oro, está claro que los reales quintos fueran aumentados; y esto dijo á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe que se asentó esta ciudad en el valle de Calchaquí, y asentada, servían muchos indios á los españoles, porque este testigo lo vió, é demás desto sabe que hay en el dicho valle minas de oro, porquel dicho Juan Núñez de Prado envió á sacar oro dellas, y queste testigo vió muestra de oro, y que le parece á este testigo que todo lo quel dicho Juan Núñez de Prado hacía, poblando y despoblando, era de mal gobierno y poca voluntad que tenía de estar en la tierra, y ansí se lo dijo el dicho Juan Núñez de Prado á este testigo; y esto dijo á esta pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo

oyó decir al dicho Juan Núñez de Prado: «átenme ó tómenme, y hagan de mí lo que quisieren,» y que á este testigo le parece que por estas palabras tenía deseo de salir desta tierra, é sabe que en los asientos de Tucumán y Calchaquí donde esta ciudad estuvo poblada por el dicho Juan Núñez de Prado eran buenos asientos, queste testigo los vió; y esto dijo á esta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después quel dicho Juan Núñez de Prado alzó esta ciudad del valle de Calchaquí y la asentó por bajo de adonde agora está poblada, vió este testigo como envió el dicho Juan Núñez de Prado ciertos vecinos desta ciudad juntamente con el padre Caravajal á hacer el asiento para pasar esta ciudad adonde dicen Tatingasta, y para ello estuvo alguna madera cortada, y que sabe y que entiende que por la mudanza de la ciudad tantas veces traía la gente perdida; y esto dijo á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que sabe es y le parece que con la venida del gobernador Francisco de Aguirre y del socorro que á esta ciudad trujo, se recresció gran bien á esta ciudad y á la sustentación della, por ser hombre de tanta experiencia y prudencia y valor, y la puede sustentar él mejor que otro, y que si S. M. no le proveyese por tal gobernador, este testigo cree questa ciudad se perdería, por tener él mejor aparejo para la sustentación della que otro ninguno; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que oyó decir este testigo quel dicho Juan Núñez de Prado había dado cédula ó cédulas de repartimientos de indios en nombre del gobernador don Pedro de Valdivia, como teniente suyo que era; y esto á esta pregunta, y lo demás contenido en ella dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe quel gobernador Francisco de Aguirre fué recibido por el cabildo desta ciudad por gobernador della en nombre de S. M., por fin é muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, que se tuvo nueva cierta que era muerto, é ha oído decir que por provisiones del Licenciado de la Gasca y del dicho don Pedro de Valdivia fué recibido en esta ciudad por gobernador; preguntado como lo sabe, dijo: que porque ansí fué público en esta ciudad, y se regocijaron de haberle recibido por gobernador, y á esta causa lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contie-

ne; preguntado cómo lo sabe, dijo: que por lo que dicho tiene, y porque cree ser ansí todo lo que la pregunta dice, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que, como dicho tiene, el dicho gobernador Francisco de Aguirre, más que otro, es bastante para sustentar esta tierra, por ser la persona que ha dicho y de grandes haciendas, y por tener, como tiene, el valle de Copayapo, que es puerto de mar, y porque ha gastado y gasta mucha suma de pesos de oro en socorrer é sustentar esta tierra; y esto dijo á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que tiene al gobernador Francisco de Aguirre por hombre muy emparentado é rico, é que tiene muchos hijos y amigos y es de gran conoscimiento en tierras nuevas y temido de los indios, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe é ha visto cómo el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha enviado por dos veces socorro á esta ciudad, enviando á ella dos capitanes con gente de á caballo é han traído á ella armas, herraje, hierro, é acero, é herramientas de minas, arcabuces é pólvora, el cual socorro ha hecho de seis meses á esta parte; y ansimismo ha enviado plantas é árboles frutíferos, porque este testigo lo ha visto todo en esta ciudad, por donde tiene y cree que ha sido mucha parte para que esta ciudad se sustente y no se despoblase, lo cual cree este testigo quel dicho Juan Núñez de Prado no podrá hacer, por ser, como es, hombre probe; y esto dijo á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque ha visto los dichos capitanes é gente en esta ciudad, y que están de camino para ir á facer la dicha población en la sierra en los Diaguitas, y es público é notorio que hay en ella ricas minas de oro é todo lo demás contenido en la pregunta, y cree este testigo ser así, porque ayudándose una ciudad con la otra se sustentarán é ayudarán, é si aquélla no se poblase en la sierra, ésta no se podría sustentar, é le parece que si S. M. mandara facer la dicha población que gastará en ella muy gran suma de pesos de oro por ser, como es, tierra nueva, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que ha oído decir á personas que lo han andado, que hay en esta tierra partes y lugares donde se pueden poblar otros pueblos de cristianos, donde es en Esteco y en los Comechingones y en Famatina,

y que si estos pueblos se poblasen, el dicho gobernador Francisco de Aguirre es bastante para los poblar é sustentar, gobernar, por lo que tiene dicho, lo cual cree este testigo no se haría si S. M. sacase al dicho gobernador desta tierra, antes tiene por cierto que se destruiría; y esto dijo desta pregunta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que ha oído decir todo lo contenido en la pregunta á personas que lo han visto, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que cree que si el dicho Juan Núñez viniese á esta tierra, que con su venida habría gran escándalo en ella entre los españoles, por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; y esto dijo á esta pregunta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, é firmólo de su nombre, é fuéle encargado el secreto.—*Alonso de Orduña*, etc.

El dicho é declaración de Baltasar Fernández, testigo susodicho, el cual habiendo jurado en pública forma, según dicho es, é siendo preguntado por el dicho señor alcalde por las preguntas que pidió el dicho Lorenzo Maldonado señaladamente que declarase, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista é trato é conversación, al gobernador Francisco de Aguirre habrá un año, é al capitán Juan Núñez de Prado habrá año y medio, y á Lorenzo Maldonado habrá un mes, poco más ó menos.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos tiempo, y que no es pariente de ninguna de las partes, y lo demás en las preguntas generales contenido que no le toca ni atañe, mas de que Dios dé la justicia al que la tuviere, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que ha oído decir todo lo que la pregunta dice en Chile, y en esta ciudad y en la ciudad de los Reyes, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por conocer, como conoce, al dicho gobernador Francisco de Aguirre por persona tal como la pregunta dice, por lo haber tratado, y ansimismo tiene por cierto y es notorio que por su venida á esta tierra la santa fe católica ha sido aumentada y ha sido por bien desta tierra y de

los naturales della, porque esta tierra estaba perdida y sin remedio; y á esta causa lo sabe, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo: que porque, como dicho tiene, conosce y ha tratado al dicho gobernador Francisco de Aguirre y es hombre de gran conocimiento en tierras nuevas y á quien temen mucho los indios, y por ser muy emparentado y tener, como tiene, muchos hijos é amigos que le ayudarán á facer cualquier cosa, y por tener, como tiene el valle de Copayapo, que es puerto de mar, y este testigo lo ha visto, por donde se puede traer á esta tierra muchas cosas necesarias para la sustentación della, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe que de cuatro ó seis meses á esta parte el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha enviado el socorro á esta ciudad que la pregunta dice, porque este testigo lo vió y es uno de los que vinieron con el socorro, é vió las dichas plantas é árboles frutíferos; y demás desto, podrá haber año y medio, poco más ó menos, queste testigo vió en la ciudad de Lima y habló con el dicho Juan Núñez y vió questaba probe y que no tenía posibilidad para facer gastos necesarios en esta tierra, eceto que no sabe si por su venida á esta tierra se despoblaría esta ciudad, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo que porqueste testigo ha visto en esta ciudad los capitanes é gente que la pregunta dice, y andan aderezando para ir á facer la dicha población, é ha oído decir ques tierra muy rica de oro, y que todo lo gasta á su costa el dicho gobernador Francisco de Aguirre, y que si Su Majestad la hobiera de mandar poblar gastara mucha suma de pesos de oro, y le paresce ques cosa muy conveniente que se haga la dicha población, porque, si no se hiciese, cree esta ciudad no se sustentara, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es que tratando este testigo con el dicho Juan Núñez de Prado en la ciudad de Lima, dijo á este testigo como estaba de camino para esta tierra, que le habían ya tornado á proveer en el cargo los señores del Audiencia Real, y que una de las cosas de que deseaba venir á esta tierra era por se vengar de algunos vecinos della, y esto le oyó decir apasionadamente; y esto dijo desta pregunta, etc.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene

es así verdad é público é notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma so cargo del juramento que hizo, y firmólo de su nombre; é fuéle encargado el secreto.—*Baltasar Hernández*, etc.

El dicho y depusición de Niculás de Dios, testigo susodicho, el cual habiendo jurado en pública forma según dicho es, é siendo preguntado por ciertas preguntas del dicho interrogatorio quel dicho Lorenzo Maldonado pidió declarase por ellas, y no por más, dijo y declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á todos los contenidos en la pregunta de vista é trato é conversación de tres años á esta parte, etc.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, é respondiendo á ellas, dijo que no es pariente de ninguna de las partes, é lo demás en las preguntas generales contenido no le toca ni atañe, mas de que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe della, es que ha oído leer las provisiones por donde hicieron gobernador al dicho Francisco de Aguirre; y demás desto sabe questa ciudad cae dentro en la gobernación de Chile; preguntado como lo sabe, dijo que porque este testigo es hombre que sabe del altura y piloto y ha tomado el altura en esta ciudad y en Chile y hallado questá esta ciudad en veinte y siete grados y treinta cuatro minutos; y esto dijo á esta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porque lo ha visto y tratado al dicho gobernador Francisco de Aguirre. sabe ser así todo. lo que la pregunta dice é sabe que por su venida á esta tierra se ha aumentado la santa fee católica, é por bien de estas provincias é naturales della, etc.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo que porque conosce al dicho gobernador Francisco de Aguirre ser tal caballero como la pregunta dice, é ser bastante é poderoso para lo que la pregunta dice, é que es muy emparentado é tiene muchos hijos é amigos para hacer lo que quisiere en nombre de Su Majestad, é demás desto por el buen aparejo que tiene en el su valle de Copayapo, ques puerto de mar, el cual este testigo ha visto, y á esta causa lo sabe, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo: que sabe é ha visto que de seis meses á esta parte el dicho gobernador Francisco de Aguirre ha envia-

do por dos veces el socorro que la pregunta dice á esta ciudad é las plantas é árboles frutíferos que la pregunta dice, todo á su costa, porqueste testigo es uno de los que vinieron al dicho socorro, é que cree que por haber ansí enviado el dicho socorro ha sido parte para questa ciudad permanezca; é queste testigo vió en la ciudad de los Reyes al dicho Juan Núñez de Prado, y estaba probe, tal que no tiene posibilidad para hacer gastos ni para proveer esta tierra, é ha oído decir en esta ciudad á vecinos della quel dicho Juan Núñez está malquisto, y que si viniese á esta tierra, que se despoblaría; y esto dijo á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo ha visto todo lo contenido en la pregunta, é halládose presente, eceto que si S. M. hobiera de hacer la dicha población, no sabe él cuanto gastara, mas de que gastara gran suma de pesos oro, por ser, como es, tierra nueva.

20.—A las veinte preguntas dijo: que lo que sabe della es questando este testigo hablando con el dicho Juan Núñez de Prado en la ciudad de Lima, habrá catorce ó quince meses, dijo á este testigo que no deseaba venir á esta tierra por otra cosa sino por se vengar de los vecinos desta ciudad que le habían vendido, y esto decía con mucha pasión y enojo; y esto dijo á esta pregunta, é lo demás no sabe, etc.

21.—A las veinte y una preguntas dijo: que todo lo que dicho tiene en su dicho es así verdad y público y notorio á las personas que dello tienen noticia, y en ello se afirma é no supo firmar su dicho y firmó el dicho señor alcalde, é fuéle encargado el secreto.—*Martín de Rentería*, etc.

E así hecha la dicha probanza según é de la manera que dicho es, el dicho señor alcalde dijo: que manda dar un traslado della autorizado della en pública forma al dicho Lorenzo Maldonado, según que lo tiene pedido, é á ello dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, aquel que de derecho en tal caso se requiere, é firmólo de su nombre.—*Martín de Rentería*, etc.

E yo, Diego López, escribano público y del Concejo desta dicha ciudad, que presente fuí á todo lo susodicho juntamente con el dicho señor alcalde, é de pedimento del dicho Lorenzo Maldonado, procurador de la dicha ciudad, lo hice escribir en veinte y cuatro hojas de papel, é las dos van en blanco, é lo signé é sellé con el sello acostumbrado, é

va cierto é verdadero é corregido según que ante mí pasó é queda en mi registro, é por ende fize yo aquí este mi signo á tal.—(Hay un signo.)—En testimonio de verdad.—*Diego López,* escribano público y del Consejo.—(Hay una rúbrica.)



INDICE




98
JU